



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00517-00

Previamente a resolver lo solicitado respecto al señalamiento de fecha, se ordena a secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del auto de data 23 de octubre de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 734 de 2002 (vigente a la fecha) y en cumplimiento a los deberes establecidos en los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y 42 del CGP, se **compulsa** copia de la actuación a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, en procura de que inicie las investigaciones disciplinarias correspondientes y determine si la tardanza injustificada en dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del auto de data 23 de octubre de 2020, constituye o no falta disciplinaria. Por conducto de la secretaría del juzgado infórmesele lo aquí dispuesto en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y expídanse las copias correspondientes, déjense las constancias de rigor.

Cúmplase



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a1aa1f952b049eca1ad98070d782fc981c39ed37e49bc07
67cc254a6af409e0**

Documento generado en 08/03/2021 06:24:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**